

dad y su calle de Belchite, números catorce y dieciséis. La superficie de esta finca es de ochocientos metros cuadrados, totalmente edificada en planta de semi-sótano. Linda: frente, calle de Belchite; derecha, entrando, casa número doce de la misma calle; izquierda, casa número dieciocho de la propia calle, y espalda, casa número trece de la calle Francisco de Quevedo. Título: Le pertenecen a la sociedad conyugal por compra a don Rafael Gracia Romero, según escritura autorizada por el Notario Vidal González, el día 14 de febrero de 1978, números doscientos veinte y doscientos veintiuno del protocolo, respectivamente.

De la propiedad de don José María Dieste Tierz:

Número catorce.—Piso segundo, letra D, situado en la segunda planta alzada. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, con patio de luces, rellano de escalera y piso B de la misma planta; derecha, entrando, con el mismo patio interior de luces y piso C de igual planta; por la izquierda, con piso E de la misma planta y calle de Salvador Mingujón, y por el fondo, con la misma calle de Salvador Mingujón. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros veinticinco centésimas por ciento.

Inscrito al tomo 3.598, libro 1.646, folio 111, finca número 94.065, inscripción primera.

Valorado en 1.700.000 pesetas.

Pertenece y forma parte de la casa en esta ciudad, calle de Rodrigo Reboledo, antes sin número, hoy número treinta y seis, con una superficie aproximada de quinientos veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, finca de doña Esther Laborda; izquierda, calle de don Salvador Mingujón, y fondo, finca de la Diputación Provincial de Zaragoza y de don Pedro Bailón Alonso.

Beneficios: La vivienda es de protección oficial, grupo primero, expediente Z-I-151/69, según cédula expedida el 7 de julio de 1972.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1982. El Juez, Julio Boned Sopnea.—El Secretario.—4.171-3.

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

18820

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita. L-3405(2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Territorial, visto los informes de los Organismos que ha intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica, aérea, a 13 kilovoltios, simple circuito, que tiene su origen en el apoyo número 11 de la línea «E. T. D. Arceniega-Elizagorri C. T. San Juan de Berbiquez», finalizando en el C. T. número 284 «Villamonte». Longitud 1.173 metros, empleándose como conductor cable LA-56, sobre apoyos de hormigón y torrecillas metálicas.

Centro de transformación tipo imtempérie de 25 KVA., relación de transformación 13.000/230 V.

Su finalidad es la de suministrar energía eléctrica al barrio rural de Villamonte.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 15 de junio de 1982.—El Delegado territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—4.250-15.

18821

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Viceconsejería del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas territoriales.

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, aprobado por Decreto 2915/1978, de 23 de noviembre, y Orden ministerial de 25 de junio de 1982, sobre normas de procedimiento para el presente concurso de méritos,

Esta Dirección de Enseñanzas ha resuelto:

1. Convocatoria. Vacantes.

1.1. Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plan-

tillas que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

1.2. Asimismo podrán ser provistas aquellas vacantes que se produzcan como resultado de la adjudicación de las plazas de este concurso y los asimismo convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Generalidad de Cataluña, antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

2. Concursantes.

2.1. Podrán participar en este concurso:

2.1.1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado que tengan destino definitivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que soliciten, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan excedentes de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica del Estado.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino, y deseen reingresar al servicio activo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.1.2. Con carácter forzoso:

Los reingresado al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2.1.3. Podrán tomar parte en este concurso los Inspectores de Educación Básica del Estado que estén en condiciones análogas a los de los comprendidos en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de esta Resolución respecto a destinos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del Departamento de Enseñanzas de la Generalitat de Cataluña.

2.2. Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

2.3. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en el mismo territorio conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

3. Instancias y documentación.

3.1. Instancias.

3.1.1. Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que solicitan los concursantes, presentarán instancia por duplicado únicamente a uno de los tres Entes convocantes.

Los Inspectores que sirvan destino fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco presentarán su solicitud en las Direc-

ciones Provinciales de Educación en donde estén destinados, ajustándose al modelo que a tales efectos dispondrán en las mismas.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus solicitudes en la Dirección Provincial correspondiente a su último destino.

Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, la certificación de la hoja de servicios a que hace referencia el apartado c) del artículo 3.2.1 será extendida por la Jefatura de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializada en idénticas condiciones a las allí indicadas.

3.1.2. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Viceconsejero del Departamento de Educación, ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» o en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

3.1.3. La presentación de instancias se hará preferentemente en las Delegaciones Territoriales, así como también en los demás Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.1.4. Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Viceconsejería del Departamento de Educación del Gobierno Vasco dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción, incurriendo en responsabilidad de no hacerlo.

3.1.5. Una vez presentadas las instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, o el carácter condicionado con el que se hubieran solicitado al amparo de lo previsto en el número 2.3 de esta convocatoria. Asimismo, una vez presentadas las instancias no se podrán eliminar alguna o algunas de las vacantes solicitadas o añadir nuevas.

3.1.6. Asimismo, transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirán el desistimiento o la renuncia para tomar parte en el concurso.

3.2. Documentos.

3.2.1. El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a las que se aspira.

b) Hoja de servicios en la que se recogerán todos los servicios y méritos de valoración objetiva que se aleguen comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo y por el mismo orden que figuran en este precepto, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales que tendrán a su disposición los interesados en todas las Delegaciones Territoriales del Departamento.

c) La hoja de servicios, cerrada el 30 de junio de 1982, será autenticada mediante certificación extendida por la Delegación Territorial a la que pertenezca la Inspección en la que preste servicios el interesado, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes en la Delegación Territorial y con la documentación presentada por el interesado, indicando además, a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, que el solicitante carece de nota desfavorable en su expediente o en otro caso cual sea la sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

d) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria, que se unirá a la hoja de servicios.

3.2.2. Documentación en los casos de reingreso en el servicio activo a través del concurso.

Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o suspenso deberán acompañar, además, a su solicitud sobre reingreso en el servicio activo y participación en el concurso, los documentos que acrediten el cese en estas situaciones.

Cuando se trate de excedentes voluntarios, la documentación que deberán aportar es la siguiente:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, expedida por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o, en su caso, por los organismos correspondientes reconocidos a todos efectos en las respectivas convocatorias del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, local o institucional.

4. Defectos y errores en las instancias o documentación.

4.1. Defectos.

Si las instancias o la documentación presentada adolecieran de algún defecto o faltare el reintegro debido, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.2. Errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Reintegros y tasas.

5.1. Las instancias y certificaciones llevarán reintegro por importe de 25 pesetas y las certificaciones tasa, además, por importe de 140 pesetas.

5.2. Todas las fotocopias que se remitan llevarán las diligencias de compulsión extendidas por las correspondientes oficinas de las Delegaciones Territoriales.

5.3. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o que reproduzca documentos originales faltos de reintegro, conforme a las Leyes tributarias vigentes en la fecha de su expedición.

6. Desglose de la documentación presentada.

Los interesados deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitando el desglose dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la expiración del plazo de un mes para recurrir la resolución del concurso, y una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección de Enseñanzas procederá a la destrucción de la misma.

7. Preferencias.

7.1. La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

7.2. No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyo destino al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

8. Resolución del concurso.

8.1. La comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrará un vocal del País Vasco y otro de Cataluña, elevará su propuesta a la Dirección General de Enseñanzas del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para su resolución.

9. Destinos y posesión.

9.1. Por esta Viceconsejería se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

9.3. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Vitoria, 30 de junio de 1982.—El Viceconsejero de Educación, Javier Retegui Ayastuy.

ANEXO I

Relación de vacantes

Alava	1
Guipúzcoa	3
Vizcaya	2
Total	6

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación Básica del Estado cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, convocado por Resolución de la Viceconsejería del Departamento de Educación del Gobierno Vasco o Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia o la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad («Boletín Oficial del País Vasco»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

Vacante	Localidad
.....

Y alega, como comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, los siguientes servicios y méritos:

1. Servicios (artículo 35-A, letras a, b y c) (1.1 a 1.3).
 Antigüedad.

- 1.1. En el Cuerpo
- 1.2. De permanencia destino último
- 1.3. Otros Cuerpos

2. Méritos (artículo 35-B, letras a-s) (2.1 a 2.20).
 Méritos de valoración objetiva.
 Títulos (2.1 a 2.3, letras a, b y c).

Diplomados en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria (2.4, letra d).

Cargos (2.5 a 2.11, letras e, f, g, h, i, j y k).

Condecoraciones y menciones honoríficas (2.12 a 2.20, letras l, m, n, ñ, o, p, q, r y s).

3. Otros méritos de valoración discrecional por la Comisión calificadora del concurso (artículo 35-C, letras a, b y c) (3.1 a 3.3).

3.1. Relevante eficacia en el desempeño de las funciones profesionales.

3.2. Publicaciones y trabajos.

3.3. Servicios extraordinarios, méritos especiales, diplomas y títulos no incluidos en el apartado 2.

Acompaña hoja de servicios y méritos, debidamente certificada, y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, hace constar que condiciona expresamente la adjudicación de las vacantes que solicita de

a la obtención del destino en la misma provincia por su consorte don número de Registro de Personal A14EC, quien asimismo participa en este concurso.

En a de de 19.....

ANEXO III

Documentación para acreditar los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos convocado para proveer plazas en el Cuerpo de Inspección de Educación Básica del Estado, de acuerdo con el Reglamento de 23 de noviembre de 1967 (artículo 35).

	Documentación acreditativa
1. Servicios. (A) Antigüedad. Letras a, b y c de este apartado, correspondientes a los números 1.1, 1.2 y 1.3.	Fotocopias compulsadas de los títulos administrativos y de sus diligencias.
2. Méritos. (B) Méritos de valoración objetiva. Títulos y diplomas. Letras a-d (2.1 a 2.4). Cargos. Letras e-k (2.5 a 2.11). Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras i-s (2.12 a 2.20).	Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención. Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo. Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. (C) Méritos de valoración discrecional. Numeración 3.1, letra a. Numeración 3.2, letra b. Numeración 3.3, letra c.	Documentación correspondiente. Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos. Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

CATALUÑA

18822 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de San Pedro para ocupar una superficie de 231 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Ametlla de Mar, destinada a la construcción de una fábrica de hielo.

El Director general de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en uso de las facultades delegadas por Orden de 30 de mayo de 1981 («Diario Oficial de la Generalidad» número 144, de 22 de julio), ha otorgado, con fecha 24 de julio de 1981, una autorización a la Cofradía de Pescadores de San Pedro, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Tarragona.
- Zona de Servicio del Puerto de Ametlla de Mar.
- Destino: Construcción de una fábrica de hielo.
- Superficie: Doscientos treinta y un metros cuadrados.
- Plazo concedido: Veinte años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Ramón Pous i Argila.—2.857-D.